



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229 -2022-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 13 de setiembre del 2022.

VISTO. – El Expediente Externo N°1144-2022; la Carta N° 05-2022-CPI-RLC, de fecha 12 de agosto del 2022, el Informe N° 001-2022-PCGK/JSO, de fecha 16 de agosto del 2022, la Carta N° 07-2022-CONSORCIO J&J HUIPOCA-SO/RC, de fecha 16 de agosto del 2022, el Informe N° 505-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 17 de agosto del 2022, el Informe N°540-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 17 de agosto del 2022, la Carta N° 031-2022-ASCG/SGESLO/MPPA-A, de fecha 25 de julio 2022, la Carta N° 087-2022/GIO/MPPA-AMHR, de fecha 22 de agosto del 2022, la Carta N° 09-2022-CPI-RLC, de fecha 31 de agosto del 2022, el Informe N° 004-2022-PCGK/JSO, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Carta N° 10-2022-CONSORCIO J&J HUIPOCA-SO/RC, de fecha 05 de setiembre del 2022, el Informe N° 639-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 08 de setiembre del 2022, el Informe N° 818-2022-GIO/MPPA-A-MAHR, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Proveido de fecha 09 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 415 -2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT, de fecha 13 de setiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Carta N° 05-2022-CPI-RLC, de fecha 12 de agosto del 2022 el representante en común del Consorcio Polideportivo I presenta el Cronograma actualizado a la fecha de inicio de obra al CONSORCIO J&J HUIPOCA Supervisor de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO CON GRAS SINTETICO DEL DISTRITO DE HUIPOCA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Que, con Informe N° 001-2022-PCGK/JSO, de fecha 16 de agosto del 2022 el Jefe de Supervisión de la obra remite al Representante en Común de Consorcio J&J HUIPOCA, EL Cronograma Actualizado a la fecha de inicio de obra del contratista.

Que, con Carta N° 07-2022-CONSORCIO J&J HUIPOCA-SO/RC, de fecha 16 de agosto del 2022, se remite al Titular del Pliego de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad, con atención al Gerente de Infraestructura y Obras el Cronograma actualizado a la fecha de inicio de obra del contratista.

Que, con Informe N° 505-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 17 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, concluye solicitando la aprobación vía acto resolutorio de Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales, Cronograma de Pertc CPM. De la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO CON GRAS SINTETICO DEL DISTRITO DE HUIPOCA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", modificado al inicio de obra, estableciendo la nueva fecha de inicio de obra el 09/08/2022 y el termino programado de obra el 07/11/2022, por lo que corresponde la aprobación la aprobación del calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación PERT-CPM correspondiente, presentada por la empresa contratista, conforme al cuadro de control de plazo para el inicio de ejecución de obra es el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

ESTADO DE PLAZO	INICIO	DURACIÓN	FIN	DOCUMENTOS CONTRACTUALES/OBSERVACIONES
PLAZO PARA INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	21/07/2022			SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA N° 001-2022-GM-MPPA-A.
		17		ACORDE AL ART. 176 DEL R.L.C.E a) QUE LA ENTIDAD NOTIFI QUE AL CONTRATISTA QUIÉN ES EL INSPECTOR O EL SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA; b) QUE LA ENTIDAD HAYA HECHO ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL TERRENO O LUGAR DONDE SE EJECUTA LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA; c) QUE LA ENTIDAD PROVEA EL CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE, DE ACUERDO CON LAS BASES, HUBIERA ASUMIDO COMO OBLIGACIÓN; d) QUE LA ENTIDAD HAYA HECHO ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLETO, EN CASO ESTE HAYA SIDO MODIFICADO CON OCASIÓN DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES; e) QUE LA ENTIDAD HAYA OTORGADO AL CONTRATISTA EL ADELANTO DIRECTO, EN LAS CONDICIONES Y OPORTUNIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 181.
INICIO DE OBRA	09/08/2022	120	07/12/2022	ACTA DE INICIO
TERMINO DE PLAZO DE OBRA	07/12/2022		07/12/2022	FECHA DE TERMINO DE PLAZO DE OBRA

Que, con Informe N°540-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 17 de agosto del 2022 el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras solicita la aprobación de Calendarios Actualizados por el Supervisor de Obra y Presentación de Calendario de Participación de Personal Técnico Ofertado.

Que, con Carta N° 031-2022-ASCG/SGESLO/MPPA-A, de fecha 25 de julio 2022 del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, que solicita al Representante en Comun del CONSORCIO J&J HUIPOCA sobre entrega de expediente tecnico de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO CON GRAS SINTETICO DEL DISTRITO DE HUIPOCA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Que, con Carta N° 087-2022/GIO/MPPA-AMHR, de fecha 22 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura y Obras, dirigido al Representante en Común del CONSORCIO J&J HUIPOCA, solicitándole aprobación de los calendarios actualizados por el Supervisor de Obra y Presentación de Calendario de Participación de Personal Técnico Ofertado en la Obra.

Que, con Carta N° 09-2022-CPI-RLC, de fecha 31 de agosto del 2022, del CONSORCIO POLIDEPORTIVO I, remitido al CONSORCIO J&J HUIPOCA, el Calendario de Participación de Especialistas y Cronograma A actualizado a la fecha de inicio de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Que, con Informe N° 004-2022-PCGK/JSO, de fecha 05 de setiembre del 2022 del Supervisor de Obra, dirigido al CONSORCIO J&J HUIPOCA, sobre conformidad de aprobación de Cronogramas Actualizados a la fecha de inicio de obra del contratista.

Que, con Carta N° 10-2022-CONSORCIO J&J HUIPOCA-SO/RC, de fecha 05 de setiembre del 2022 dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con atención al GHerente de Infraestructura y Obras, sobre l el Infoprme de aprobación de Cronogramas Actualizados a la fecha de iniciuo de obra del contratista y Cronograma de Participación de Especialistas en la Ejecución de la Obra.

Que, con Informe N° 639-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 08 de setiembre del 2022 de lña Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la aprobación vía acto resolutivo de Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales, Cronograma del Perc CPM, Cronograma de Participación de Pesonal Tecnico de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO CON GRAS SINTETICO DEL DISTRITO DE HUIPOCA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", conforme al Cuadro de Control de Plazo para Inicio de Ejecución de Obra.

Que, con Informe N° 818-2022-GIO/MPPA-A-MAHR, de fecha 09 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura y Obras, dirigido a la Gerente Municipal solicitando la aprobación vía acto resolutivo de Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales, Cronograma del Perc CPM, Cronograma de Participación de Pesonal Tecnico.

Que, mediante Proveido de fecha 09 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita opinión legal y proyectar el acto resolutivo, mismo que fue recepcionado con fecha 12 de setiembre del presente año a horas 11.57, al respecto debemos indicar lo siguiente:

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 175 señala Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, inciso 175.1. señala, para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139° el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

- a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
- b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- e) (...)

Que, el Artículo 176. Del mismo cuerpo legal, Inicio del plazo de ejecución de obra inciso 176.4. establece Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

Que, de acuerdo al anexo 01 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30226 – Ley de Contrataciones del Estado, define como Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y en base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra inciso 202.1. señala “Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica” así mismo el inciso 202.3. “El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes”.

Que, el calendario valorizado de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la obra durante periodos y avances físicos de la obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto, por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la obra, resulta necesario mediante acto resolutive aprobar el cronograma de obra y calendario de avance de obra valorizado y actualizado a la fecha de inicio de obra, de la Obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO CON GRAS SINTETICO DEL DISTRITO DE HUIPOCA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Que, teniendo en cuenta los Informes Técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Monitor de Obra, la Contratista y Gerencia de Infraestructura y Obras, así como de las normas legales acotadas debe declararse procedente la solicitud presentada por la Contratista CONSORCIO POLIDEPORTIVO I y aprobada por el CONSORCIO J&J HUIPOCA (Supervisor de Obra).

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°140-2022-MPPA-A, de fecha 03 de junio del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutive propias del alcalde.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. – APROBAR El Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales, Cronograma de PERTC CPM y Cronograma de Participación de Personal Técnico, conforme a los informes técnicos obrantes en el presente expediente y conforme al cuadro de control de plazo para el inicio de ejecución de obra de la Obra “CREACIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

DEL SERVICIO DEPORTIVO CON GRAS SINTETICO DEL DISTRITO DE HUIPOCA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" que se detalla;

ESTADO DE PLAZO	INICIO	DURACIÓN	FIN	DOCUMENTOS CONTRACTUALES/OBSERVACIONES
PLAZO PARA INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	21/07/2022			SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA N° 001-2022-GM-MPPA-A.
		17		ACORDE AL ART. 176 DEL R.L.C.E a) QUE LA ENTIDAD NOTIFI QUE AL CONTRATISTA QUIÉN ES EL INSPECTOR O EL SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA; b) QUE LA ENTIDAD HAYA HECHO ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL TERRENO O LUGAR DONDE SE EJECUTA LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA; c) QUE LA ENTIDAD PROVEA EL CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE, DE ACUERDO CON LAS BASES, HUBIERA ASUMIDO COMO OBLIGACIÓN; d) QUE LA ENTIDAD HAYA HECHO ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLETO, EN CASO ESTE HAYA SIDO MODIFICADO CON OCASIÓN DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES; e) QUE LA ENTIDAD HAYA OTORGADO AL CONTRATISTA EL ADELANTO DIRECTO, EN LAS CONDICIONES Y OPORTUNIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 181.
INICIO DE OBRA	09/08/2022	120	07/12/2022	ACTA DE INICIO
TERMINO DE PLAZO DE OBRA	07/12/2022		07/12/2022	FECHA DE TERMINO DE PLAZO DE OBRA



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Ing. Violeta Espinoza
GERENTA MUNICIPAL